

RESOLUCION No. 17-1-0504-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
Conjunto Cerrado "Mirador de Sancancio"

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.
Identificación:	NIT 800161633
Representante legal:	Daniel Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.266.522
Representante legal:	Julián Sánchez Prieto
Identificación:	C.C. N° 10.255.810
No. de Radicación:	17001-1-17-0446
Fecha de Radicación:	2017.11.02
Ficha Catastral:	0101000001710007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-119575
Dirección:	KR 25 71 93
Barrio:	SAN CANCIO
Subdivisión del barrio:	SANCANCIO E.5

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Etapa 4 (Torre D y Sótano 2 de la Etapa 3), última del Conjunto Cerrado "Mirador de Sancancio".

Que esta etapa del proyecto fue aprobada por este despacho mediante la Resolución de Licencia de Construcción Resolución N° 0094-1-2014 del 12 de junio de 2014, prorrogada por primera vez mediante Resolución N°. 0166-1-2016 del 21 de julio de 2016, modificada por la Resolución N°. 0161-1-2015 del 28 de julio de 2015, prorrogada por segunda vez mediante Resolución N°. 17-1-0216-PR del 21 de junio de 2017 y modificada por última vez mediante la Resolución N° 17-1-0379-MD del 19 de octubre de 2017.

Que una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 29 de noviembre de 2017.

Que con fecha del 19 de diciembre de 2017, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA DEL LOTE:	8.605.72 M2
Area del lote primera etapa:	3.651.50 M2
Area del lote segunda etapa:	2.759.82 M2

RESOLUCION No. 17-1-0504-PH



Area del lote tercera etapa: 1.446.67 M2
Area del lote cuarta etapa: 747.73 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 5.634.14 M2
AREA PENDIENTE POR REGLAMENTAR: 490.73 M2 (Correspondiente al Sótano 2 de la Etapa 3)
5.143.41 M2 (Aprobada para la Etapa 4)
AREA CONSTRUIDA
Area construida privada apartamentos: 3.484.59 M2
Area construida privada parqueaderos: 749.05 M2
Area construida comunal: 1.400.50 M2

Las unidades de uso privado en esta etapa, quedan así:
APARTAMENTOS: 50 UN
PARQUEADEROS: 58 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Conjunto Cerrado "Mirador de Sancancio"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento:
Ocho (8) planos de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 20 de Diciembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____